



LA PLATA, 12 de octubre de 1979.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el expediente N° 030.291/79 y
CONSIDERANDO:

Que existen en el Partido numerosas viviendas que integrandos los llamados Barrios Obreros carecen de planos de construcción;

Que estas viviendas fueron construídas con la financiación de instituciones oficiales, mediante el otorgamiento de préstamos;

Que a fin de regularizar esa situación y tratándose en su mayoría de propietarios de escasos recursos, es necesario contar con una normativa que con los antecedentes de la Ordenanza N° 230 los exima del pago de los derechos correspondientes, logrando así su empadronamiento;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 8613 conforme a la Ley 8851, dicta la siguiente

O R D E N A N Z A

4620

ARTICULO 1°:-Exímese del pago de los Derechos de Construcción -----establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, el empadronamiento de las viviendas que carezcan de planos de construcción y que hayan sido ejecutadas y/o financiadas a través de instituciones oficiales nacionales, provinciales y/o municipales, cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de viviendas económicas;
- b) Que el plan por el que hayan sido construídas o financiadas establezcan en su reglamentación que el adquirente haya dado a la unidad el carácter de vivienda única y de habitación permanente por él y su grupo familiar;
- c) Que la institución oficial que haya ejecutado y/o financiado las obras extienda certificación en la que conste que la reglamentación del plan correspondiente se ajusta a lo determinado en los



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

///

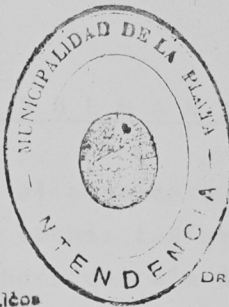
incisos a) y b).-

1) ARTICULO 2º:-La eximisión que se establece en el artículo 1º de -----la presente, solo regirá para quienes, encontrándose en las condiciones establecidas en la presente efectúen la presentación de la carpeta de empadronamiento respectiva, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza.-

ARTICULO 3º:-Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín -----Municipal y archívese.-

JO/al.

JORGE LUIS ORIA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4.620.-

1) Ver Ord. 4694 - Amplia plazo hasta 16/2/80